



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Deróguese el artículo 1° de la Ley N° 11.825.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Matías F. Ranzini
Diputado



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

La pertinente iniciativa legislativa que elevo para su consideración tiene como objetivo introducir modificaciones a la ley 11.825.

La misma propone derogar la limitación horaria para el expendio de bebidas alcohólicas.

Las limitaciones para prevenir incidentes de tránsito o situaciones violentas en la vía pública están reguladas en otras normativas por lo cual carece de sustento mantener la restricción horaria en la Ley N° 11.825.

La Ley Nacional 24.788 que en su artículo 4° establece que "(...) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública (...)" En la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 15.402 se estableció la tolerancia cero al consumo de alcohol al volante. Por lo cual, entendemos que la restricción mencionada en el artículo 1° no está relacionada con la siniestralidad vial o con los hechos de violencia en vía pública y solo restringe el libre comercio y la libertad individual de las personas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de Ley.


Matías F. Ranzini
Diputado